

**JUZGADO TREINTA Y SIETE LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.**



Acta de Audiencia Pública celebrada dentro del proceso ordinario adelantado por JORGE ENRIQUE NIÑO VELANDIA contra
COLPENSIONES

Radicación. 11001310503720190068700

LUGAR Y FECHA DE REALIZACIÓN.

Bogotá D.C. ocho (08) de febrero de dos mil veintiuno (2021)
Hora de inicio: 2:15 pm – 3:30 pm

En Bogotá D.C., encontrándonos reunidos en la sala virtual del Juzgado Treinta y Siete Laboral del Circuito de Bogotá, plenamente autorizado por lo dispuesto en los Acuerdos PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020, PCSJA20-11532 del 11 de abril de 2020 y PCSJA20-11546 del 26 de abril de 2020, en el día y hora previamente señalados para continuar con la Audiencia de trámite y juzgamiento, la misma se declara abierta.

Se autoriza la grabación de la audiencia en los términos del artículo 46 CPT y de la SS, en donde queda constancia del registro de las personas que asistieron a la audiencia.

ETAPAS DE LA AUDIENCIA:

Se surtieron las etapas de conciliación, excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, decreto y práctica de pruebas y alegatos de conclusión presentados por las partes, de conformidad con los artículos 77 y 80 del CPT y SS, se procedió a dictar la respectiva sentencia

SENTENCIA:

PRIMERO: DECLARAR que el señor JORGE ENRIQUE NIÑO VELANDIA es beneficiario de la señora ROSALBA GARCÍA ZARATE (Q.E.P.D.), por lo que tiene derecho al reconocimiento y pago de la pensión de sobreviviente en un 100%, a partir del 10 de septiembre de 2017 con una mesada pensional equivalente a \$1.934.349.

SEGUNDO: CONDENAR a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES a pagar a favor del señor JORGE ENRIQUE NIÑO VELANDIA el valor de \$98.746.092 por concepto de retroactivo pensional calculado desde el 10 de septiembre de 2017 hasta el 31 de enero de 2021, se autoriza a la entidad para que realicen los descuentos con destino al sistema de seguridad social en salud

TERCERO: ABSOLVER a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES de las pretensiones formuladas por el señor JORGE ENRIQUE NIÑO VELANDIA, de conformidad con los argumentos expuestos en la parte motiva de la providencia.

CUARTO: COSTAS en esta instancia a cargo de la parte demandada, vencida en el proceso, se fijan como agencias en derecho la suma equivalente a un SMMLV

QUINTO: Se ordena remitir el presente proceso a la Honorable Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá, para que se surta el grado jurisdiccional de consulta a favor de COLPENSIONES, de conformidad con los expuestos en la parte motiva de la decisión.

Notificado en estrados.

RECURSO:

Se concede recurso de apelación interpuesto por la demandada, en el efecto suspensivo y, en consecuencia, se envía el presente asunto al Honorable Tribunal Superior De Bogotá D.C. - Sala Laboral, para que le imprima el trámite correspondiente, así mismo para que se estudie el grado jurisdiccional de consulta.

El juez

CARLOS ANDRÉS OLAYA OSORIO

El secretario

FREDY ALEXANDER QUIROGA CAICEDO